

**EL GRUPO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

NOTIFICA

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: OFICIO DLI-1676 GED-40790-18.

FECHA DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO: 22 DE OCTUBRE DE 2018.

FECHA DE DESFINACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO ADMINISTRATIVO: Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recursos de Reconsideración.

LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETRIO DEL PRESENTE EDICTO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR LA DRA. MARIA GLADYS YEPES CORREA, Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente edicto para notificar al **SEÑOR JOSE LUCIDIO VARGAS.**


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lida Janeth L.

RESOLUCION No. 069- - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Impuesto Predial Unificado regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles en cabeza de una persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción de determinado municipio; y que la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos entes municipales.
2. Que el Señor JOSE LUCIDIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.210.305, posee la calidad de propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No 0104000003120225000000000, de acuerdo a la información remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, al Municipio de Manizales.
3. Que el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas Municipales, liquidó el Impuesto Predial Unificado a cargo del Señor JOSE LUCIDIO VARGAS, en su calidad de propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No 0104000003120225000000000, para la vigencia 2018.
4. Que analizado el estado de cuenta de la ficha catastral No. 0104000003120225000000000, se pudo establecer que luego de aplicar el valor del impuesto de la vigencia 2018, queda un saldo a favor del contribuyente por la suma de \$319.271.
5. Que el señor JOSE LUCIDIO VARGAS, identificado con c.c. No. 10.210.305, mediante escrito radicado en la Alcaldía de Manizales el día 17 de septiembre de 2018 bajo el GED-40790-18, solicita la devolución del saldo a favor que posee por concepto de impuesto predial en la ficha catastral No. 0104000003120225000000000.
6. Que analizada la solicitud presentada por el citado contribuyente, de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional y una vez efectuado el cruce de información con los demás Impuestos Municipales, se pudo constatar que el señor JOSE LUCIDIO VARGAS, adeuda al Municipio de Manizales, la suma de \$609.020 por concepto de Impuesto al Teléfono de las líneas 8836501, 8885516 y 8832221..
7. Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Rentas procederá a efectuar la compensación del saldo a favor que posee el señor JOSE LUCIDIO VARGAS por concepto de Impuesto Predial en la FC-0104000003120225000000000 POR \$319.271, con la deuda que presenta con el Impuesto al Teléfono de las Líneas 8836501, 8885516 y 8832221.



0 6 9 - - 5

RESOLUCION No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION

- 8. Que se hace necesario informar al señor JOSE LUCIDIO VARGAS, que luego de aplicado este saldo a favor en el Impuesto al Teléfono de las líneas 8836501, 8885516 y 8832221, quedará con una deuda por \$289.749, más los recargos que se generen hasta el momento en que cancele dicho saldo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la compensación del saldo a favor que posee el señor JOSE LUCIDIO VARGAS, identificado con la c.c. 10.210.305 por concepto de Impuesto Predial en la ficha catastral No. 01040000031202250000000000 por la suma TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$319.271), con el Impuesto al Teléfono de las líneas 8836501, 8885516 y 8832221, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, al señor JOSE LUCIDIO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.210.305, en la Calle 19 No. 10-24, en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales, a los

27 SEP 2018


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos
Rentas Municipales

Proyectó: Lida Janeth L.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**